

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

ARNION S.L. (CIF B-87423265) — Baterías de litio, cargadores, equipos y servicios asociados

1. OBJETO Y ACEPTACIÓN

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Venta (en adelante, «CGV») regulan los suministros de baterías de litio, cargadores, equipos, accesorios y servicios asociados realizados por ARNION S.L., con domicilio social en C/ Arquitectura 15 Dup, 4º 3, 28005 Madrid, y CIF B-87423265 (en adelante, «ARNION»), a sus clientes profesionales (en adelante, el «Comprador»).
- 1.2 Ámbito de cada cláusula. Las cláusulas 1 a 5 y 10 a 13 se aplican a todos los suministros. Las cláusulas 6, 7 y 8 se aplican únicamente a las baterías de litio. La cláusula 9 se aplica únicamente a los cargadores, equipos y demás aparatos eléctricos y electrónicos.
- 1.3 La aceptación del presupuesto, la emisión de un pedido o la recepción de la mercancía implican la aceptación íntegra de estas CGV, que prevalecen sobre cualesquiera condiciones del Comprador salvo pacto escrito en contrario. Las condiciones particulares pactadas por escrito en el presupuesto o en la confirmación de pedido prevalecen sobre estas CGV.
- 1.4 Estas CGV se dirigen exclusivamente a empresas y profesionales; no son aplicables a consumidores.
- 1.5 No se requiere la firma de estas CGV. La constancia de su entrega o remisión al Comprador junto con el presupuesto, y la posterior emisión del pedido o recepción de la mercancía, acreditan su incorporación al contrato.

2. GARANTÍA

- 2.1 ARNION garantiza los productos suministrados frente a defectos de fabricación y materiales durante un plazo de **doce (12) meses desde la fecha de entrega**, salvo que en las condiciones particulares o en la hoja de garantía del producto se indique un plazo distinto.
- 2.2 Garantía específica por producto. Las condiciones de garantía varían según el producto suministrado. Cuando un producto lleve asociada una **hoja de garantía específica**, esta se entregará con el presupuesto o con el producto y prevalecerá sobre lo previsto en esta cláusula en todo lo que regule expresamente. En su defecto se aplicará íntegramente la presente cláusula 2, que constituye la garantía mínima de ARNION.
- 2.3 Los defectos deberán comunicarse por escrito dentro de los **quince (15) días** siguientes a su detección y, en todo caso, dentro del plazo de garantía.
- 2.4 La garantía consiste exclusivamente en la reparación o sustitución del producto o componente defectuoso, a elección de ARNION. Los portes y desplazamientos serán por cuenta del Comprador salvo acuerdo escrito. La reparación o sustitución no prorroga ni renueva el plazo de garantía del producto.
- 2.5 Baterías de litio – capacidad. Durante el plazo de garantía, se considerará defecto de capacidad únicamente la caída del estado de salud (SOH) por debajo del **80 %** de la capacidad nominal, determinada mediante los registros del sistema de gestión de la batería (BMS). La pérdida de capacidad por encima de dicho umbral es propia del uso normal y no constituye defecto.
- 2.6 Baterías de litio – condiciones. La garantía de las baterías queda condicionada a que:
 - (a) la batería se utilice exclusivamente con cargadores y perfiles de carga aprobados por escrito por ARNION;
 - (b) se respeten las instrucciones de uso, carga y almacenamiento facilitadas;
 - (c) la batería no haya sido abierta, modificada ni reparada por terceros; y
 - (d) el Comprador facilite a ARNION el acceso a la batería y a los datos del BMS para el diagnóstico.La manipulación de los registros del BMS, o la imposibilidad de acceder a ellos por causa imputable al Comprador, anulará la garantía.
- 2.7 Exclusiones. Quedan excluidos de la garantía:
 - (a) el desgaste y la pérdida de capacidad propios del uso y de los ciclos de carga, dentro de lo previsto en el apartado 2.5;
 - (b) los daños derivados de uso, instalación, carga o almacenamiento no conformes con las instrucciones del fabricante o de ARNION;
 - (c) el uso de cargadores, cables o equipos no aprobados por ARNION;

- (d) las descargas profundas por falta de carga o por almacenamiento prolongado sin mantenimiento;
- (e) la exposición a temperaturas fuera del rango especificado, la humedad, el agua o el lavado a presión;
- (f) los golpes y demás daños mecánicos;
- (g) las sobretensiones, caídas de tensión y demás anomalías de la red eléctrica;
- (h) las manipulaciones, reparaciones o modificaciones realizadas por terceros no autorizados;
- (i) los fallos derivados del vehículo o del cargador en que se instale o al que se conecte el producto.

3. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 3.1** En ningún caso ARNION responderá de daños indirectos o consecuenciales, lucro cesante, pérdida de producción, paradas de maquinaria o pérdida de contratos.
- 3.2** La responsabilidad total de ARNION derivada de cada suministro, por cualquier concepto, no excederá del precio neto facturado por el producto que origine la reclamación.
- 3.3** Las limitaciones anteriores no se aplican en caso de dolo o culpa grave, ni en los supuestos en que la ley no permita su exclusión.

4. COMPATIBILIDAD CON EL VEHÍCULO

- 4.1** Corresponde al Comprador verificar y garantizar que la batería suministrada es adecuada para el vehículo en que se instale y, en particular, que su peso cumple el peso mínimo de batería indicado en la placa de características del fabricante del vehículo, a efectos de estabilidad y capacidad de carga.
- 4.2** Cuando ARNION suministre lastre o adaptaciones, lo hará conforme a los datos facilitados por el Comprador, que responderá de su exactitud. ARNION no será responsable de las consecuencias de la instalación en vehículos distintos de los indicados en el pedido.

5. INSTALACIÓN Y SEGURIDAD

- 5.1** La instalación, conexión y puesta en servicio se realizarán por personal cualificado conforme a las instrucciones de ARNION.
- 5.2** El Comprador se obliga a destinar a la carga zonas adecuadas, ventiladas, alejadas de materiales combustibles y conformes con su evaluación de riesgos laborales y de incendio, y a no manipular el interior de la batería.

6. ALMACENAMIENTO DE BATERÍAS DE LITIO

Las baterías no instaladas deberán almacenarse con un estado de carga entre el **40 %** y el **60 %**, a una temperatura entre **10 °C** y **30 °C**, y recargarse al menos cada **3 meses**. Los daños derivados del incumplimiento de estas condiciones no están cubiertos por la garantía.

7. TRANSPORTE Y DEVOLUCIONES DE BATERÍAS DE LITIO

- 7.1** Las baterías de litio son mercancía peligrosa (UN 3480, clase 9) y su transporte se rige por el ADR.
- 7.2** Toda devolución requerirá autorización previa y escrita de ARNION y se realizará con el embalaje y la documentación exigidos. Las baterías dañadas o defectuosas solo podrán transportarse en las condiciones especiales previstas en el ADR para ese supuesto.
- 7.3** Salvo que se trate de un defecto cubierto por la garantía, los costes de transporte y embalaje de las devoluciones serán por cuenta del Comprador.

8. FIN DE VIDA DE LAS BATERÍAS DE LITIO

- 8.1** Recogida. ARNION, como productor a efectos de la normativa de pilas y baterías, o el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) al que esté adherido, aceptará sin coste para el usuario final la recogida y el tratamiento de los residuos de las baterías que haya suministrado, conforme al Reglamento (UE) 2023/1542. N° de registro de productor de pilas y baterías de ARNION: 4874.
- 8.2** Modalidades de recogida. El Comprador podrá optar por: (a) entregar los residuos, debidamente acondicionados, en el punto de recogida que ARNION designe, en cuyo caso la aceptación, el tratamiento y el reciclado serán sin coste alguno; o (b) solicitar la recogida en sus propias instalaciones, que se realizará sin coste conforme al calendario y al procedimiento del SCRAP siempre que cada recogida alcance la cantidad mínima de **500 kg** de residuos de baterías de litio. Por debajo de dicha cantidad, el Comprador podrá acumular los residuos hasta alcanzarla, dentro del plazo máximo de almacenamiento legal, entregarlos conforme a la opción (a), o solicitar una recogida individual conforme al apartado 8.3.

- 8.3 Servicios repercutibles.** Serán por cuenta del Comprador, previa aceptación del presupuesto correspondiente: el suministro de bidones metálicos homologados ADR, vermiculita o arena y etiquetas; el acondicionamiento del residuo cuando lo realice ARNION o un tercero por encargo del Comprador; y las recogidas individuales, urgentes o fuera del calendario ordinario solicitadas por el Comprador, así como las que no alcancen la cantidad mínima del apartado 8.2.
- 8.4 Obligaciones del Comprador como poseedor del residuo.** El Comprador, como productor o poseedor del residuo (LER 16 06 07* y 20 01 42*, residuo peligroso), se obliga a:
- (a) aislar los bornes y los extremos de cable con cinta adhesiva aislante y envolver la batería en film plástico, únicamente si su personal cuenta con la formación específica requerida;
 - (b) almacenar los residuos en bidón metálico estanco con tapa de ballesta homologado ADR, forrado interiormente con bolsa de plástico y cubierto con vermiculita, debidamente etiquetado conforme al ADR;
 - (c) almacenarlos en zona impermeabilizada y a cubierto, protegidos del calor, la radiación solar, el agua y los daños físicos, y separados de materiales inflamables o combustibles;
 - (d) no superar el plazo máximo de almacenamiento de seis (6) meses;
 - (e) disponer de la comunicación o alta como productor de residuos peligrosos ante el órgano ambiental competente, así como de código NIMA y de código de productor de residuos, y facilitarlos para tramitar la retirada; y
 - (f) no entregar las baterías usadas a gestores no autorizados.
- 8.5 Documentación y plazos.** La retirada exige contrato de tratamiento, notificación de traslado y documento de identificación. La recogida se realizará a partir de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de traslado, plazo que puede ser inferior en las sucesivas retiradas cuando se haya optado por la notificación múltiple. ARNION no responde de las demoras imputables al gestor, al transportista o a la tramitación administrativa.
- 8.6 Emergencias.** En caso de incendio de un residuo de batería de litio, el Comprador activará su plan de emergencia y evacuación y avisará al 112. No se empleará agua; se utilizarán extintores de polvo ABC o de CO₂.
- 8.7 Distribuidores y revendedores.** El Comprador que revenda los productos informará a sus clientes de las modalidades de recogida previstas en esta cláusula y de los puntos de recogida designados, y les trasladará las obligaciones de acondicionamiento y almacenamiento del apartado 8.4. ARNION no asume la recogida en las instalaciones de terceros con los que no mantenga relación contractual, salvo que se canalice a través del SCRAP correspondiente.
- 8.8 Usuarios finales.** Cuando el Comprador sea el usuario final del producto, la entrega de los residuos se realizará en el punto de recogida designado por ARNION o por el SCRAP correspondiente, comunicado al Comprador junto con el suministro. La recogida en las instalaciones del Comprador se registrará por el apartado 8.2 (b).

9. FIN DE VIDA DE CARGADORES Y EQUIPOS (RAEE)

- 9.1** Los cargadores, equipos y demás aparatos eléctricos y electrónicos suministrados son aparatos de uso profesional y, al final de su vida útil, tienen la consideración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) conforme al Real Decreto 110/2015. No les resultan de aplicación las cláusulas 6, 7 y 8, previstas para baterías de litio, ni la normativa ADR de mercancías peligrosas. Nº de registro de productor de aparatos eléctricos y electrónicos (RII-AEE) de ARNION: **14608**.
- 9.2 Recogida.** ARNION, directamente o a través del sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor al que esté adherido, aceptará sin coste para el usuario final la recogida y el tratamiento de los aparatos que haya suministrado, en el punto de recogida que designe o, cuando proceda, en las instalaciones del Comprador, conforme al procedimiento del sistema colectivo correspondiente. Cuando el aparato se sustituya por otro equivalente suministrado por ARNION, la retirada del antiguo se coordinará con la entrega del nuevo.
- 9.3 Obligaciones del Comprador.** El Comprador conservará los aparatos completos y sin desmontar hasta su entrega, no extraerá componentes ni los entregará a gestores no autorizados, y facilitará los datos necesarios para la documentación del traslado. Los aparatos que hayan sido manipulados, despiezados o contaminados podrán ser rechazados o generar un coste de tratamiento repercutible, previo presupuesto aceptado.
- 9.4 Distribuidores y revendedores.** El Comprador que revenda los aparatos informará a sus clientes de las condiciones de recogida previstas en esta cláusula y de los puntos de recogida designados.

10. INFORMACIÓN TÉCNICA Y DATOS DEL BMS o BMU

El Comprador facilitará el acceso a los datos del BMS o BMU cuando sea necesario para el diagnóstico, la garantía o el cumplimiento de obligaciones legales, incluido el pasaporte de batería. Dichos datos se utilizarán exclusivamente para esos fines.

11. INFORMACIÓN SOBRE SUSTANCIAS (REACH)

- 11.1** Determinados productos pueden contener sustancias incluidas en la Lista de Candidatas del Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH) en concentración superior al 0,1 % en peso, según la información facilitada por sus fabricantes. Cuando así sea, la sustancia y, en su caso, el número SCIP se indicarán en el albarán de entrega.
- 11.2** ARNION transmite al Comprador, conforme al artículo 33 del Reglamento REACH, la información recibida de los fabricantes, sin asumir responsabilidad por su exactitud ni realizar análisis propios de composición. Esta información está igualmente disponible a petición del Comprador.
- 11.3** El Comprador, si revende los productos, se obliga a transmitir esta misma información a sus propios clientes.

12. SANCIONES INTERNACIONALES Y CONTROL DE EXPORTACIONES

- 12.1** El Comprador se obliga a no vender, transferir, exportar, reexportar ni poner a disposición, directa o indirectamente, los productos suministrados a ningún país, entidad o persona sujetos a sanciones, embargos o medidas de control de exportaciones conforme a la normativa aplicable, incluidas las listas de la Unión Europea, las Naciones Unidas, los Estados Unidos y cualquier otra jurisdicción pertinente.
- 12.2** En particular, queda prohibida la venta, exportación o reexportación, directa o indirecta, a la Federación de Rusia o a Bielorrusia, o para su uso en ellas.
- 12.3** El Comprador trasladará esta misma obligación a cualquier revendedor o tercero adquirente.
- 12.4** Su incumplimiento constituirá un incumplimiento esencial y facultará a ARNION para resolver el contrato y suspender suministros de forma inmediata, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios causados, incluidos los que le reclamen sus propios proveedores.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estas CGV y los contratos a que se apliquen se rigen por la legislación española. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

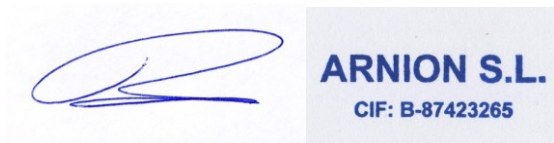
CONFORMIDAD (OPCIONAL)

Conforme al apartado 1.5, la firma de este documento no es necesaria. Este recuadro se utiliza únicamente cuando ARNION lo solicite expresamente, por ejemplo en clientes nuevos o en pedidos de importe elevado.

Presupuesto / pedido nº: Fecha:

Por ARNION S.L.

Roberto Peris García – Administrador único



Por el Comprador – conforme con el presupuesto y con estas CGV

Razón social: _____

CIF: _____

Nombre y cargo: _____

Fecha: _____

Firma y sello: _____